

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES**

Desarrollo Vial de los Andres S.A.C.

c.

República del Perú

(Caso CIADI No. ARB/20/18)

RESOLUCIÓN PROCESAL No. 2

Miembros del Tribunal

Sr. David J. A. Cairns, Presidente del Tribunal

Sr. José María Alonso Puig, Árbitro

Sr. Yves Derains, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. Patricia Rodríguez Martín

30 de junio de 2020

Resolución Procesal No. 2

I. Antecedentes

1. La cláusula 16 de la Resolución Procesal No. 1, de 7 de octubre de 2020 (la “**RP1**”), prevé una fase de exhibición de documentos y requiere que las Partes realicen sus solicitudes de exhibición de documentos por escrito, en el formato de *Redfern Schedule*.
2. El 15 de junio de 2021, de acuerdo con el calendario procesal adoptado el 18 de marzo de 2021, el Tribunal recibió los *Redfern Schedules* de las Partes, con sus solicitudes y objeciones a la exhibición de documentos de acuerdo con el procedimiento establecido en la RP1 (respectivamente, el “**Redfern Schedule de la Demandante**” y el “**Redfern Schedule de la Demandada**”).

II. Normativa aplicable

3. El Tribunal Arbitral considera que son de aplicación a las solicitudes de exhibición de documentos las siguientes normas:

a. Artículo 43(a) Convenio CIADI y Regla 34(2) de las Reglas de Arbitraje

4. El artículo 43(a) del Convenio CIADI dispone:

“Salvo que las partes acuerden otra cosa, el Tribunal en cualquier momento del procedimiento, podrá, si lo estima necesario: (a) solicitar de las partes la aportación de documentos o de cualquier otro medio de prueba;”

5. La Regla 34(2) de las Reglas de Arbitraje repite lo dispuesto en la anterior norma, sin incluir la excepción relativa a la autonomía de las partes.

b. RP1

6. El párrafo 16.2 de la RP1 establece:

16.2 *Una solicitud de exhibición de documentos deberá contener lo siguiente:*

16.2.1 una descripción de cada documento solicitado que sea suficiente para identificarlo, o una descripción suficientemente detallada (incluyendo el tema) de la concreta y específica categoría de documentos requeridos que razonablemente se crea que existen;

16.2.2 una declaración que describa de qué manera los documentos solicitados son relevantes para el caso y para su

Resolución Procesal No. 2

resultado;

16.2.3 una declaración de que los documentos solicitados no se encuentran en posesión, custodia o control de la parte que los solicita o una declaración de las razones por las cuales sería irrazonablemente gravoso para la parte solicitante obtener tales documentos; y

16.2.4 una declaración sobre las razones por las cuales la parte solicitante supone que los documentos solicitados se encuentran en posesión, custodia o control de la otra parte.

7. Los párrafos 16.5 a 16.7 de la RP1 disponen lo siguiente:

16.5. *Las partes procurarán alcanzar un acuerdo en la mayor medida posible sobre las solicitudes de exhibición de documentos. En la medida en la que no se alcance un acuerdo entre la parte solicitante y la parte receptora de la solicitud, las partes someterán cualquier solicitud pendiente al Tribunal para que éste tome una decisión al respecto. [...]*

16.6. *Las solicitudes de exhibición de documentos presentadas al Tribunal para su decisión, junto con las objeciones y réplicas, deberán hacerse conforme al modelo Redfern y en idioma español. Las Partes utilizarán dicho modelo en sus intercambios de solicitudes, objeciones y respuestas.*

16.7 *El Tribunal decidirá sobre cualquier solicitud presentada de conformidad con el calendario procesal establecido en el Anexo B y, para ello, podrá referirse a las “Reglas de la IBA sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional” de 2010. Los documentos cuya presentación exija el Tribunal deberán ser exhibidos dentro de la fecha establecida en el Anexo B.*

c. Reglas IBA sobre la Práctica de Pruebas en el Arbitraje Internacional de 2010:

8. La Regla 3.3 establece, en lo relevante:

3.3 *Una Solicitud de Exhibición de Documentos deberá contener: (a) [...] (ii) una descripción suficientemente detallada (incluyendo el*

Resolución Procesal No. 2

asunto de que se trate) de la concreta y específica categoría de Documentos requeridos. [...]

- 3.3 *Una Solicitud de Exhibición de Documentos deberá contener: [...]*
(b) una declaración de por qué los Documentos requeridos son relevantes para el caso y sustanciales para su resolución.

9. Por su parte, la Regla 9.2 dispone lo siguiente:

2. *El Tribunal Arbitral podrá excluir, a instancia de parte o de oficio, la prueba o la exhibición de cualquier Documento, declaración, testimonio oral o inspección por cualquiera de las siguientes razones:*

(a) Falta de relevancia suficiente o utilidad para la resolución del caso;

(b) existencia de impedimento legal o privilegio bajo las normas jurídicas o éticas determinadas como aplicables por el Tribunal Arbitral;

(c) onerosidad o carga excesiva para la práctica de las pruebas solicitadas;

(d) pérdida o destrucción del Documento, siempre que se demuestre una razonable probabilidad de que ello haya ocurrido;

(e) confidencialidad por razones comerciales o técnicas que el Tribunal Arbitral estime suficientemente relevantes;

(f) razones de especial sensibilidad política o institucional que el Tribunal Arbitral estime suficientemente relevantes (incluyendo pruebas que hayan sido clasificadas como secretas por parte de un gobierno o de una institución pública internacional); o

(g) consideraciones de economía procesal, proporcionalidad, justicia o igualdad entre las Partes que el Tribunal Arbitral estime suficientemente relevantes.

III. Resolución

10. El Tribunal ha considerado las alegaciones de las Partes en los *Redfern Schedules* incluyendo las respuestas generales y, en su caso, las reservas de derechos.

Resolución Procesal No. 2

11. De acuerdo con el procedimiento previsto en la RP1 y el calendario procesal acordado, el Tribunal emite la presente Resolución Procesal No. 2, y decide sobre las solicitudes de exhibición de documentos y objeciones de las Partes que figuran en los *Redfern Schedules* que se adjuntan como Anexos A y B. Dichos Anexos forman parte integral de esta Resolución Procesal.
12. Las Partes deberán exhibir todos los documentos relativos a las solicitudes que hayan sido total o parcialmente concedidas en o antes del martes **20 de julio de 2021**.

En nombre del Tribunal,

[Firmado]

Sr. David J. A. Cairns

Presidente del Tribunal

Fecha: 30 de junio de 2021